

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO SONORA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL MDO. ROBERTO LAGARDA LAGARDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTES"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO PEDAGÓGICO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, PROFR. ADALBERTO DUEÑAS LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CEPES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

#### DECLARACIONES:

##### 1. De "EL CEPES".

1.1. Que es un órgano desconcentrado del Gobierno del Estado, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, por conducto de la Subsecretaría de Coordinación y Política Educativa, de conformidad con lo dispuesto en el decreto que lo crea, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 45, Sección I, el día 04 de junio de 1992.

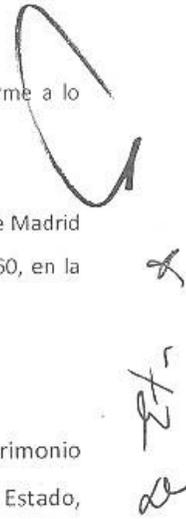
1.2. Que de acuerdo al Artículo 2º del decreto que crea el Centro Pedagógico del Estado de Sonora, tiene por objeto realizar funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, con el objeto de preparar a los docentes en las licenciaturas correspondientes en los distintos tipos, niveles y modalidades de educación que conforman al sistema educativo estatal.

1.3. Que su director general está facultado para celebrar el presente convenio, conforme a lo previsto en el Artículo 8º, Fracción VIII, del decreto de creación precitado.

1.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Madrid S/N, entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, colonia Prados del Centenario, C. P. 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

##### 2. Del CECyTES

2.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el decreto No. 32 emitido por el C. Gobernador del Estado, con fecha 10 de marzo de 1991 y publicado el día 22 de abril de 1991 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of items 1.3 and 1.4.

- 2.2. Que el MDO. Roberto Lagarda Lagarda, acredita su personalidad como Director General, con su nombramiento de fecha 15 de abril de 2008, expedido a su favor por el Gobernador del Estado, y con dicho carácter, interviene en el presente Convenio en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18 del Decreto No. 32.
- 2.3. Que como institución educativa "EL CECyTES" tiene como objetivos institucionales los siguientes:
- a. Impartir Educación en el nivel Medio Superior en su modalidad de Bachillerato Tecnológico.
  - b. Facilitar el acceso a la Educación Media Superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semi-urbanas.
  - c. Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
  - d. Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.
- 2.4. Que cuenta con necesidades de formación, capacitación de su personal docente y de apoyo y asistencia, mismo que contempla la asistencia a cursos, diplomados, especialidades y estudios de posgrado en instituciones nacionales e internacionales y, de igual modo, procesos de acreditación y certificación. Lo anterior con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional, a través de la permanente capacitación en los conocimientos y habilidades inherentes al cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la educación.
- 2.5. Manifiesta su interés en que "EL CEPES" imparta el "Diplomado de actualización en educación artística", dentro de su proyecto de capacitación y desarrollo docente para el personal de los planteles de "EL CECyTES" en el Estado de Sonora.

Q  
X  
-12  
22

2.6. Que como lo establece el artículo IV fracción 12, de su decreto de creación, su representante legal es el MDO. Roberto Lagarda Lagarda, quien está facultado para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras tomando en cuenta lo dispuesto por la normatividad aplicable.

2.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle La Escondida #34, Colonia Santa Fe, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

### 3. DE LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se suscribe a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los programas de capacitación y actualización del personal académico del CECyTES.

3.2. Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio para contribuir de esa manera al cumplimiento de sus objetivos comunes.

3.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostenta y es su voluntad celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes unirán sus esfuerzos para que "EL CEPES" imparta al personal docente de "EL CECyTES", "Diplomado de actualización en educación artística".

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico las partes se obligan a la realización de las acciones siguientes:

#### "EL CECyTES"

1. Se comprometen a proporcionar a "EL CEPES" el desarrollo de la campaña promocional para contar a los aspirantes a ingresar al "Diplomado de actualización en educación artística"

C  
X  
+  
2  
2

2. Promover y difundir por los canales a su disposición y entre el personal docente el programa académico para los docentes de Educación Media Superior.
3. Otorgar las facilidades administrativas a los interesados en inscribirse al programa referido, siempre que ello no afecte el buen desempeño de los planteles.

#### **"EL CEPES"**

4. Hacerse cargo de la administración escolar del **"Diplomado de actualización en educación artística"**, durante el tiempo que éste dure.
5. Realizar las tareas académicas de diseño curricular que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del curso.
6. Proporcionar los servicios docentes y educativos con un alto nivel de calidad para llevar a cabo eficazmente el **"Diplomado de actualización en educación artística"**. Dichos servicios serán evaluados por **"EL CEPES"** para verificar y asegurar la calidad de los servicios prestados e informar al CECyTES sobre los mismos.
7. Hacerse cargo de la administración financiera del curso, una vez autorizado el presupuesto y las cuotas correspondientes, en forma conjunta con **"EL CECyTES"**.
8. Acordar conjuntamente con **"EL CECyTES"** el número de asistentes al **"Diplomado de actualización en educación artística"**
9. Informar a **"EL CECyTES"** el status académico del personal docente que forma parte del curso, al concluir cada módulo.

**TERCERA.** El **"Diplomado de actualización en educación artística"**, se ofrecerá a grupos integrados por profesores avalados por **"EL CECyTES"**. Para tal efecto, el número

de participantes por grupo, será de 20 participantes mínimo y 30 integrantes máximo.

El programa académico del “**Diplomado de actualización en educación artística**”, será desarrollado: 80% en modalidad presencial y 20% en trabajo autónomo.

El programa académico de él, “**Diplomado de actualización en educación artística**” tendrá un costo de recuperación de \$ 7,000.00 (son siete mil pesos 00/100 m.n.) por docente que reciba el curso, cantidad que deberá ser depositada en la cuenta: **BBVA Bancomer en el No. de Cuenta: 0448732663** o bien a la cuenta **CLABE 012760004487326631** a nombre de **Centro Pedagógico del Estado de Sonora**.

El programa académico del “**Diplomado de actualización en educación artística**”, se impartirá en la Escuela Normal Superior de Hermosillo, por docentes de dicha unidad académica.

La duración del presente curso será del día 6 al 26 de julio del 2009, en los horarios previamente establecidos por ambas partes.

Previo al inicio del programa educativo, “**EL CECYTES**” hará saber a “**EL CEPES**”, mediante comunicado oficial, el listado de los docentes interesados y seleccionados para participar en el programa educativo. De igual forma, deberán informar por escrito a “**EL CEPES**” las bajas temporales o definitivas de los alumnos.

El proceso de inscripción de los interesados, se realizará en dos etapas:

**Primera:** El pago mediante el depósito correspondiente del costo de la inscripción de cada participante en la cuenta bancaria indicada en la cláusula Quinta de este instrumento.

**Segunda:** la entrega de los documentos académicos que lo avalen como docente de "EL CECYTES".

**DECIMA.** Si el presente convenio se da por terminado anticipadamente por alguna de las partes, y en caso de que existan alumnos de "EL CECYTES" cursando los estudios del programa, estos al terminar el ciclo escolar, podrán continuar en el programa académico elegido, pero bajo los costos normales que establezca "EL CEPES" en su momento.

**DÉCIMA.**

**PRIMERA** "EL CEPES" establecerá como su enlace operativo de este convenio, a su coordinador general de diseño y desarrollo académico, para resolver o aclarar cualquier duda o situación que se presente en el desarrollo del programa "Diplomado de actualización en educación artística", Cualquier aspecto no considerado en este convenio deberá ser resuelto a través de dicho enlace. En el caso de "EL CECYTES" se designa para ello al subdirector académico.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.** Las partes involucradas en el presente instrumento realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de este acuerdo y, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA**

**TERCERA.** De no ser posible lo pactado en la cláusula anterior, se someterán a los tribunales locales competentes con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando en este mismo acto a cualquier jurisdicción que pudieran corresponderles por su domicilio presente, futuro o por cualquier otra circunstancia. Las partes acuerdan

*Handwritten signature and initials:*  
A large, stylized signature is written over the word "tribunales" in the third clause. To its right, the initials "a et" are written vertically, with an arrow pointing upwards.

como domicilio convencional y legal, el señalado en sus respectivas declaraciones, comprometiéndose a notificarse por escrito cualquier cambio del mismo.

DÉCIMA

**CUARTA.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y será por el tiempo establecido en la cláusula séptima de duración de los cursos. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, mediante notificación que por escrito haga a la otra con 5 días naturales de anticipación a fin de no afectar el desarrollo del programa.

Leído el presente convenio y estando de acuerdo las partes con el contenido, interpretación y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 22 días del mes de junio del año dos mil nueve.

POR "EL CECYTES"  
  
MDO. ROBERTO LAGARDA LAGARDA  
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTES

POR "EL CEPES"  
  
PROF. ADALBERTO DUEÑAS LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL CEPES

TESTIGO  
  
MTRO. MARTÍN ANTONIO YÉPEZ ROBLES  
DIRECTOR ACADÉMICO DEL CECYTES

TESTIGO  
  
JESÚS COPADO QUINTANA  
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO DEL CEPES